

Es copia de su Original. Madrid 29 Septiembre de 1767.
Don Leopoldo de Gregorio.
Y fide de Obediencia de mil Intendentes y Jueces. YO EL REY.
inteligencia, y cumplimiento. Dada en Buen Retiro a veinte
Mayor de Quetzal, y en la Thestoria General, para lo
de Hacienda. Tomando la Razon de ella en la Contaduria
fiscal de Estado, y del Despacho Universal
mano, sellada con mi sello secreto, y refrendada de mi in-
fante, para cuyo fin mande despatchar la presente, firmada de mi
fido, sin innovacion alguna, para su cumplimiento en mi servicio.
tivamente le perteneciere, observe, y cumpla todo lo res-
fuerza a quien tocare, por cada uno en la parte, que respec-
Gobernadores, Sargentos Mayores, Oficiales, y demas per-
cipales de Exército, Comandantes, Ordenadores, y de Quetzal,
Alforratos, mando a los Intendentes, y Contadores prin-
surgidas las condiciones prevenidas en esta Ordenanza.
tos, interin dadas, pero las vendidas han de ser, precisamente
graves, ni elotras, con perjuicio, los de las escuelas contra-
obligaciones de las Aldeanías en todos los Articulos, que no
terminos que previene este Reglamento, y al mismo las
todos los Universales, metodo de Quetzal, y Razon, en los
ofertamente, debiendo fijar los Intendentes el abono de
nas, y remanir los Colchones, en que tendra especial cuidado.
mas nuevas, o partes de ellas, al tiempo de renovar los Xerco-
precios para comprarlo, examinando si se introducen Ca-
toque debet hacer en Almacenes, Hospitales, y Quetzales
Alacenes, y constando el reconocimiento en el reconocimiento
Guerra, expresando todo conforme a lo capitulado en los
tinas, sin que preceda la Comision de Comandantes de
existencia, que han de ser, y puestas en estado de con-
cipal, y Thestoria General, por razon de Camas nuevas

Don Carlos de Camas

